RESOLUCIÓN No. 080 de 2022

ABRIL 19 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN REINTEGRO DE DINERO

LA RECTORA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES, en uso de sus facultades Estatutarias y en especial las conferidas por el Acuerdo No. 016 de octubre 10 de 2016 Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que, la Institución ofertó varios cursos a través de la oficina de extensión y proyección social, para dictarlos en el transcurso del periodo académico 2022-1,

Que, la señora MAGDA LUCIA ARBELÁEZ ARCILA identificada con cédula de ciudadanía No. 29816785 mediante transferencia electrónica a la cuenta del Banco de Occidente N° 019-81729-5 del Instituto Departamental de Bellas Artes, efectuó el pago de la matrícula del menor ANDRES FELIPE HENAO ARBELÁEZ para cursar el Taller de Piano Nivel I, por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($355.000), por el cual se expidió recibió de caja No. 20220111.

Que, el Taller Piano Nivel I, fue cancelado debido a que no se completó el cupo requerido, por lo tanto, es pertinente realizar el reintegro del dinero pagado por dicho concepto.

Que, la operación de devolución constituye presupuestal y contablemente un menor valor del ingreso y se debe afectar la vigencia en la que se haga efectiva la devolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la Tesorería General del Instituto Departamental de Bellas Artes, a reintegrar a MAGDA LUCIA ARBELÁEZ ARCILA identificada con cédula de ciudadanía No. 29816785 la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($355.000) por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la persona MAGDA LUCIA ARBELÁEZ ARCILA identificada con cédula de ciudadanía No. 29816785, de la presente resolución para el trámite correspondiente.

RESOLUCIÓN No. 080 de 2022

ABRIL 19 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN REINTEGRO DE DINERO

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO**:** La presente Resolución rige a partir de su firma.

. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los diecinueve (19) días del mes de abril de dos mil veinte dos (2022).

EDID CONSUELO BRAVO PEREZ
Rectora

Proyectó. Vanessa Salazar Lozano – Tesorera (E)
Vo. Bo: José Albeiro Romero Ceballos – Vicerrector Administrativo y Financiero
Revisó: Rosa Cortes Casanova - Jefe Oficina Asesora Jurídica